

LOS CORREGIDORES DE BETANZOS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII (1748-1808): ANÁLISIS SOCIAL Y PROFESIONAL*

María del Carmen Irlés Vicente

Universidad de Alicante

Resumen: El objetivo de este trabajo consiste en estudiar la vertiente social del poder, analizando para ello la trayectoria de quienes ocuparon el corregimiento de Betanzos desde su creación, a mediados del siglo XVIII, hasta que el estallido de la guerra de la Independencia, en 1808, empezó a alterar la, hasta ese momento, estable división administrativa del reino. Origen geográfico, estudios cursados, vínculos familiares o trayectoria profesional serán algunos de los aspectos a analizar, como también la actuación desarrollada por quienes ostentaron la titularidad del corregimiento.

Palabras clave: Administración, Corregimiento, Galicia, Betanzos, siglo XVIII.

Abstract: The objective of this work is to study the social side of power, analyzing for it the trajectory of those who occupied Betanzos's *corregimiento* since its creation, in the mid-eighteenth century, until the outbreak of the War of Independence, in 1808, that began to alter the stable administrative division of the kingdom. Geographical origin, studies completed, family ties or professional career will be some of the aspects to be analyzed, as well as the actions carried out by those who occupied the *corregimiento*.

Key words: Bureaucracy, Corregimiento, Galicia, Betanzos, 18th century.

EN un reciente trabajo se ocupaba María López de perfilar cuál era la división administrativa y jurisdiccional vigente en tierras gallegas a la llegada del primero de los borbones hispanos, Felipe V.¹ En este sentido, conviene apuntar que a comienzos del siglo XVIII había cuatro corregimientos en Galicia –el de Coruña-Betanzos, Bayona, Orense y Vivero–; a los que algunos años

* El presente trabajo ha sido elaborado en el marco del Proyecto de investigación *Economía y élites de poder en la España moderna* (HAR2016-77305-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

En esta nota inicial quisiera, asimismo, manifestar mi agradecimiento a los evaluadores de este artículo por la atención con que han leído el trabajo, así como las sugerencias e información aportadas para la mejora del mismo.

¹ M. López Díaz, “Corregimientos y corregidores de Galicia (1700-1759): elementos para una panorámica general”, en M. López Díaz (ed.), *Galicia y la instauración de la Monarquía borbónica*, Madrid, Sílex, 2016, pp. 123-167.

más tarde –por real decreto de 21 de septiembre de 1733– se uniría la alcaldía mayor con que se dotó el gobierno militar establecido en el distrito de Ferrol y La Graña. La mayor parte de estos corregimientos tenía su origen a comienzos de la Edad Moderna, en los ya lejanos tiempos de los Reyes Católicos, cuando empezó a ampliarse esa red corregimental que venía tejiéndose en tierras castellanas desde mediados del siglo XIV.²

Entre el exiguo territorio realengo existente en Galicia figuraban Coruña y Betanzos, poblaciones que además disfrutaban la condición jurídica de ciudad, desde 1446 la primera y 1465 la segunda, y en las que ya operaban alcaldes al servicio de la Corona desde el mismo siglo XIV. Constituido el corregimiento de Coruña-Betanzos, el poder de atracción que irradiaba la capital gallega sedujo desde un principio a su titular, que acabó instalándose permanentemente en ella, dejando de aparecer, por consiguiente, por el consistorio brigantino, lo que resultó fuente de problemas y desencadenante de toda una serie de conflictos entre el ayuntamiento de Betanzos –que se sentía desatendido– y los corregidores a lo largo del tiempo.³

En Orense el corregidor se implantó más tardíamente, debido a sus fluctuaciones entre la titularidad señorial y real pues, a diferencia de Coruña y Betanzos, realengas desde sus orígenes, Orense nació como ciudad episcopal, manteniéndose en el patrimonio regio durante breves periodos en los siglos XIV al XVII, cuando por fin consiguió su definitiva incorporación a la Corona.⁴

En Bayona, por su parte, las primeras referencias relativas a la dotación o instalación de un corregidor se localizan a comienzos del siglo XVI, y más concretamente a inicios de la década de los veinte. En cuanto a Vivero, y pese a que contó con corregidor durante buena parte de esta misma centuria, las consultas de la Cámara de Castilla conservadas en el Archivo Histórico Nacional parecen apuntar a que el establecimiento continuado del mismo se produjo a partir de 1589.⁵

De los cuatro corregimientos comentados, sólo uno, el de Coruña-Betanzos se encuadraba en la categoría de capa y espada, esto es, tenía un titular necesariamente noble; siendo los tres restantes corregimientos de letras. A finales de la década de los cuarenta surgió un nuevo corregimiento, desmembrado del primero, el de Betanzos,⁶ que pasó a incrementar la nómina de la segunda

² B. González Alonso, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970, pp. 15-115.

³ M. López Díaz, “Corregimientos y corregidores...”, p. 132.

⁴ M. López Díaz, *Jurisdicción e instituciones locales de la Galicia meridional (XVI-XVIII)*, Vigo, Universidade de Vigo, 2011, pp. 77-153.

⁵ Archivo Histórico Nacional (en adelante A.H.N.), *Consejos*, leg. 13.637, exp. 1.

⁶ *Gaceta de Madrid* (en adelante *Gaceta*), 18 de junio de 1748. M. López Díaz, “Corregimientos y corregidores...”, p. 141.

categoría al ser confiado a letrados, mientras la titularidad del corregimiento de Coruña continuaba siendo asumida hasta 1775 por el intendente.⁷

Fijada sucintamente la organización territorial gallega pasaremos a establecer cuál fue el perfil socioprofesional de los titulares del corregimiento de Betanzos, el cual, unido hasta 1748 al de Coruña, tendría una existencia autónoma a partir de la primavera de ese año, tras quedar constituido en corregimiento de letras por Fernando VI.⁸ Origen geográfico, estudios cursados, vínculos familiares o trayectoria profesional serán algunos de los pilares sobre los que sostener el entramado de un estudio en el que tampoco dejaremos de lado la actuación desarrollada por los corregidores, tanto en ese destino como en otros, desempeñados con antelación o *a posteriori*.⁹ Para ello se utilizará la rica documentación que albergan tanto el Archivo Histórico Nacional como el Archivo General de Simancas; no ha sido posible emplear la del Archivo Municipal de Betanzos porque apenas conserva algún documento suelto para la segunda mitad del siglo XVIII, que no aporta información alguna sobre el tema que nos interesa.

⁷ El intendente de Galicia asumió el corregimiento de Coruña entre 1718 y 1775, en F. Abbad y D. Ozanam, *Les intendants espagnols du XVIIIe siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 1992, pp. 164 y 167-168. Sobre los comienzos de la Intendencia gallega vid. M.C. Saavedra Vázquez, “Los cambios de la organización militar y los inicios de la intendencia en Galicia (1704-1716)”, en M. López Díaz (dir.), *Galicia y la instauración de la Monarquía borbónica: poder, élites y dinámica política*, Madrid, Sílex, 2016, pp. 53-93.

⁸ M. López Díaz, “Corregimientos y corregidores...”, p. 141.

⁹ Resultan ya numerosas las publicaciones que abordan el estudio de corregidores y alcalde mayores, por lo que anotamos aquí sólo algunos títulos –a los que cabría añadir otros muchos, varios de ellos citados a lo largo del presente trabajo–, como los de E. Giménez López, *Militares en Valencia (1707-1808)*, Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, 1990; J. M. Gay Escoda, *El corregidor a Catalunya*, Madrid, Marcial Pons, 1997; R. Cózar Gutiérrez, *Albacete, corregimiento borbónico*, Madrid, Sílex, 2010; R. Palacio Ramos, *El corregimiento de Laredo y el gobierno de Cantabria en el Antiguo Régimen*, Laredo, Asociación Amigos del Patrimonio de Laredo, 2011, como también “Trayectoria profesional de los Alcaldes Mayores de Santander (1736-1833)”, *Altamira: Revista del Centro de Estudios Montañeses*, 85, 2014, pp. 69-97; M.L. Álvarez y Cañas, *Corregidores y alcalde mayores. La administración territorial andaluza en el siglo XVIII*, Alicante, Universidad de Alicante, 2012, y “Semblanza de los servidores del rey en la Edad Moderna. Los corregidores de letras de Vélez-Málaga (Siglos xv-xviii)”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 36, 2018, pp. 114-146; R. Cerro Nargáñez, *Civiles entre militares: los alcalde mayores de Barcelona (1718-1808)*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2016; E. Pascual Ramos, “Los corregidores del ayuntamiento de Palma (1718-1812)”, *Espacio, Tiempo y Forma*, 28, 2015, pp. 211-235, y “Los alcalde mayores del Ayuntamiento de Palma (1719-1812)”, *Miniús: Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*, 23, 2015, pp. 209-240; M.C. Irles Vicente, “Justicia y poder. Los Alcaldes Mayores de Teruel en el siglo XVIII”, en J.M. de Bernardo Ares (ed.), *El hispanismo angloamericano: aportaciones, problemas y perspectivas sobre historia, arte y literatura españolas (siglos XVI-XVIII)*, Córdoba, Publicaciones Obra Social y Cultural Caja Sur, 2001, T. II, pp. 995-1.011.

1. ORIGEN, FORMACIÓN Y PRIMEROS EMPLEOS DE LOS CORREGIDORES DE BETANZOS

Un hecho merece ser destacado respecto a la naturaleza u origen geográfico de los letrados que fueron designados para ocupar el corregimiento brigantino, y es su enraizamiento en el norte peninsular. Pese a que sólo conocemos el lugar de nacimiento del 75% de los dieciséis sujetos en cuestión, hemos podido averiguar que un 40% de aquellos había nacido en Galicia –Juan Pasarín, Alonso Fonseca, Francisco Antonio Toubes y Jacobo Troche–, encontrando también algún vasco, riojano, palentino, soriano, burgalés, salmantino, oscense y madrileño al frente de dicho corregimiento.¹⁰

En estrecha relación con el lugar en el que habían venido al mundo están los centros donde adquirieron sus primeros conocimientos, tal y como podemos comprobar en el caso de Manuel Carpintero, quien nacido en Covarrubias empezó a cursar sus estudios de Filosofía en Burgos, para continuar con los de Cánones en Valladolid. También hubo de realizar continuos desplazamientos Agustín de Castañeda para alcanzar la preparación necesaria para incorporarse a la carrera de varas. Iniciados los estudios de Artes en el convento de los agustinos descalzos de Benabarre, Castañeda continuó con los de Filosofía en esta misma población aragonesa para, años más tarde, marchar a Santiago y Oviedo a cursar leyes en sus respectivas universidades.

Si los primeros estudios eran seguidos frecuentemente en la población de origen, los universitarios lo eran en centros con un prestigio consolidado a través de los años, como sucedía en Alcalá, Santiago, Valladolid o Salamanca. Ni qué decir tiene que entre los de origen gallego la universidad de Santiago despunta como la más concurrida, siendo de reseñar también su elección por parte de individuos nacidos en otras áreas geográficas, como en el ejemplo ya comentado de Castañeda. Entre quienes eligieron otros centros universitarios para cursar Leyes podemos mencionar a González Estrada, quien optó por Alcalá; José Manuel Picado y Vicente Sánchez, que se decantaron por Salamanca; Santiago Suso y Antonio González, que estudiaron en Valladolid; o Andrés Santolaria, que adquirió los rudimentos del Derecho en la más modesta de Huesca.

Una vez completada la formación universitaria, los jóvenes letrados, que hasta ese momento apenas se habían ejercitado en las lides del Derecho, solían incorporarse al bufete de un abogado de prestigio a fin de adquirir la práctica necesaria; así lo hicieron la mayor parte de los sujetos que, años más tarde, fueron provistos en el corregimiento de Betanzos, como Francisco

¹⁰ Santiago Suso había nacido en La Bastida (Álava), Diego Merino en Autol (Rioja), José Manuel Picado en Palencia; Antonio González Alameda en Pinilla de Trasmonte (Burgos), Manuel Carpintero en Covarrubias (Soria), Vicente Sánchez en Lagunilla (Salamanca), Andrés Santolaria en Huesca y Agustín de Castañeda en Madrid.

Álvaro y Francisco Javier González, que actuaron como pasantes de Juan Antonio Torremocha y Andrés Díaz Navarro, respectivamente; Andrés Carpintero, que desempeñó idénticas tareas en los despachos de Francisco Javier Tejada y José Celedonio Rodríguez durante cuatro años; o Agustín de Castañeda, quien asistió al estudio de Diego Antonio de Cornide a lo largo de un trienio.¹¹

Controladas ya las vertientes teórica y práctica del Derecho, se planteaba el problema de qué salida profesional escoger. Entre quienes optaron en un primer momento por continuar en la universidad, si bien esta vez impartiendo docencia, tenemos al ya citado Castañeda, quien permaneció durante algún tiempo como profesor de Leyes en la de Santiago, así como Vicente Sánchez, catedrático sustituto de Instituciones civiles durante cuatro años y opositor a cátedra de Digesto. Otra posible salida radicaba en establecerse de manera autónoma montando su propio bufete, como hicieron Andrés Santolaria en Huesca o José Manuel Picado en Roa, donde mantuvo abierto su propio estudio entre 1761 y 1768. La búsqueda de una tercera vía laboral se debió que González Estrada opositase a una relatoría del Consejo de Hacienda.

En cualquier caso, con un periodo de tiempo más o menos dilatado, dependiendo de las aspiraciones del individuo, lo que hicieron todos los letrados que venimos examinando fue recibirse como abogados en cualquiera de las Audiencias o Chancillerías peninsulares y, en una segunda fase, repetir idéntica operación ante los Reales Consejos. Sabemos que se incorporaron como abogados de la Audiencia gallega Jacobo Troche, Agustín de Castañeda y Francisco Antonio Toubes; que Merino Zapata se colegió en la Chancillería de Valladolid en 1752 y ante los Reales Consejos en 1758; que idéntica operación realizó Andrés Santolaria en la Audiencia de Huesca en julio de 1775 para, tres años más tarde, hacerlo en la Corte; y que en diferentes momentos entre 1729 y 1766 se incorporaron a los Reales Consejos el resto de abogados.

Independientemente de cuál fuera en un primer momento el objetivo de los profesionales de los que venimos ocupándonos, lo cierto es que con el transcurso del tiempo todos ellos decidieron iniciarse en la administración del Estado; para ello resultaron de gran importancia tanto la labor llevada a cabo hasta ese momento, como las relaciones familiares o el marco social en que se habían desenvuelto.

Haber nacido en el seno de una “de las primeras familias de Covarrubias” constituía ya toda una garantía para situar a Manuel Carpintero en la administración real, y más cuando contaba con un valedor de la talla del Mar-

¹¹ Diego Antonio Cornide fue una importante figura de la abogacía gallega, creador del Colegio de Abogados de La Coruña, y asesor del virrey de Nueva España Francisco de Croix, a quien le debió su nombramiento como alcalde mayor supernumerario de la Audiencia de La Coruña en 1766, en *Gaceta* 28 de enero de 1766, Archivo General de Simancas (en adelante A.G.S.), *Gracia y Justicia*, lib. 1.572, y A.H.N., *Consejos*, lib. 738.

qués de Monterreal quien, haciéndose eco a principios de 1764 de sus cualidades y del empeño con que se había enfrentado a los empleos que había desempeñado interinamente, señalaba que “ha servido tres medios años de interino varas de alcalde mayor entregador de Mesta, en que ha manifestado buena conducta y desinterés, y que es sujeto de habilidad, aplicación y de buen concepto en su facultad”.¹²

A su pertenencia a una “familia noble y conocida”, en la que figuraban un hermano jesuita y otro canónigo de la Metropolitana de Santiago,¹³ así como a las cualidades demostradas en sus primeros años de abogado debió Alonso Nicolás Fonseca su incorporación y continuidad en la administración del Estado, al menos en esa dirección apuntan las palabras de Pedro Martínez Feijoo, quien lo calificaba como “de familia noble y conocida, de buena crianza y modales, hábil y experto en la facultad de Leyes; como abogado práctico ha dado muestras en varios encargos del real servicio de su talento y conducta; se portó bien en el corregimiento de Bayona”.¹⁴

Como los anteriores, también Santiago Suso y Francisco Antonio Toubes formaban parte de sendas familias distinguidas, en la primera de las cuales habían destacado en servicio de la monarquía individuos como Simón de Anda Salazar, gobernador y capitán general de las islas Filipinas, tío del referido Santiago. También había militado en el ejército el padre de Antonio González, quien había servido de granadero en el cuerpo de guardias españolas desde mayo de 1739 hasta que, hecho prisionero en la batalla de Campo Santo,¹⁵ murió en marzo de 1743.

A la celeridad con que algunos abogados lograron incorporarse a la administración del Estado podemos oponer las dificultades que tuvieron otros para conseguir idéntico objetivo: Agustín de Castañeda puede ser fiel exponente de este segundo grupo. Aunque desde 1756 a 1763 actuó como fiscal de la Intendencia de Galicia por nombramiento que obtuvo de José Avilés, Juan Felipe Castaños y Andrés Gómez de la Vega¹⁶ –sus titulares en ese intervalo–, tiempo durante el cual también había residenciado la labor desarrollada por los corregidores de Orense Francisco Javier Chuecos y José

¹² A.G.S., *Gracia y Justicia*, leg. 158, *La Cámara 28 de marzo de 1764 propone para la primera vara de alcalde entregador de la Mesta de la cuadrilla de Soria*.

¹³ Alonso Nicolás Fonseca era hermano del jesuita Julián Fonseca, rector del Colegio de Villagarcía de Campos en 1767. Sobre el P. Fonseca vid. E. Giménez López, “Jesuitas españoles en Bolonia (1768-1773)”, en U. Baldini y G.P. Brizzi (coords.), *La presenza in Italia dei gesuiti iberici espulsi. Aspetti religiosi, politici, culturali*, Bolonia, Clueb, 2010, pp. 125-156, esp. 134-135.

¹⁴ A.G.S., *Gracia y Justicia*, leg. 158, *La Cámara, 2 de diciembre de 1761, propone para el corregimiento de letras de Betanzos*.

¹⁵ La batalla de Campo Santo tuvo lugar en Italia, en febrero de 1743, durante la Guerra de Sucesión de Austria.

¹⁶ Las trayectorias profesionales y personales de estos intendentes en F. Abbad y D. Ozanam, *Les intendants espagnols...*, pp. 58-59, 75-77 y 100-101.

Manuel Mateos Pareja, Agustín de Castañeda no logró la designación cuando en 1761 fue propuesto para la alcaldía mayor de Mérida. Es probable que el juicio vertido por Juan Martín de Gamio en dicha ocasión condicionara el negativo resultado de la consulta, así como de las ocho restantes que se produjeron entre esa fecha y agosto de 1765,¹⁷ momento en que obtuvo el primer nombramiento. Gamio lo definía como “nada sobresaliente en la profesión”, aunque también reconocía estar “sin defectos que le obstenten al logro de una conveniencia decente”.¹⁸

Parece que sólo la primera parte del informe del consejero fue tenido en cuenta hasta mediada la década, momento en que el conde de Troncoso¹⁹ aportó nuevos datos sobre Castañeda al indicar que “tiene crédito de buen abogado; es de buen juicio y muy a propósito para servir el empleo”;²⁰ en esta ocasión logró el nombramiento para el cargo que iba propuesto, el corregimiento de Betanzos.

Junto al factor parentesco, otro elemento que resultó decisivo para abrir las puertas de la carrera corregimental a quienes tenían puestas sus miras en ese objetivo fue haber ejercido tareas similares en tierras de señorío,²¹ así como la experiencia acumulada en la práctica de comisiones encomendadas por el Consejo, Chancillerías, Audiencias, intendentes, corregidores, etc.

Santiago Suso y Anda había actuado como alcalde mayor de la Tierra de Ayala (Álava) durante 3 años, por designación del duque de Veragua, antes de incorporarse a la administración real. José Manuel Picado había desempeñado idénticas tareas en Roa (Burgos), señorío de los condes de Siruela, desde 1769. González Alameda había sido corregidor de las villas de Berlanga de Duero (Soria) y Puebla de Montalbán (Toledo) por nombramiento del duque de Uceda.²² Diego Merino, por su parte, sirvió diferentes corregimientos y alcaldías mayores de la casa y estado del duque del Infantado –entre los que se encontraban las villas de Alcocer, Valdeolivas...–²³ desde

¹⁷ Entre junio de 1761 y agosto de 1765 Castañeda fue consultado en nueve ocasiones para las alcaldías mayores de Mérida, Toro, Dos Barrios, la Graña y el Ferrol, Yecla, Baeza, así como los corregimientos de Orense, Vivero y Betanzos.

¹⁸ A.G.S., *Gracia y Justicia*, leg. 241, *El Consejo de Órdenes, 23 de junio de 1761, propone para la vara de alcalde mayor de la ciudad de Mérida*.

¹⁹ El consejero de Castilla Pedro Martínez Feijoo, a quien ya hemos hecho referencia como informador, obtuvo el nombramiento de conde de Troncoso en 1762, en *Gaceta*, 23 de marzo de 1762.

²⁰ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 159, *La Cámara 26 de agosto de 1765 propone para el corregimiento de letras de Betanzos*.

²¹ M.C. Irlés Vicente, “De ‘criados’ de un señor a servidores del rey. El ‘difícil’ paso de la administración señorial a la realenga en la España del siglo XVIII”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 24, 2006, pp. 305-331.

²² Andrés Manuel Pacheco Téllez-Girón, VII duque de Uceda, era a su vez el XII marqués de Berlanga.

1758 hasta 1770, momento en que empezó a ser consultado para varas de realengo. A esa experiencia previa unía Merino la subdelegación de montes, plantíos y siembras de la villa de Arenas de San Pedro –también señorío del Infantado–, que había desempeñado por nombramiento del superintendente Miguel María de Nava.

Las tareas desarrolladas por los aspirantes a participar en la administración del Estado fueron mucho más variadas de lo comentado hasta el momento; así, Jacobo Troche había ejercido como juez en la villa de Noya durante 9 años, por nombramiento del arzobispo de Santiago, su señor jurisdiccional; Andrés Santolaria como asesor del corregidor de Huesca, Juan Boca, desde abril de 1776; Francisco Álvaro había practicado diferentes comisiones para acabar con las inquietudes existentes en las villas conquenses de Sisante y el Prevencio, así como en la de Torreperogil (Jaén), entre otras.

A partir del momento en que los letrados veían satisfechas sus expectativas y obtenían el primer nombramiento para una alcaldía o corregimiento de realengo su trayectoria podía verse condicionada nuevamente por todo un cúmulo de factores que propiciaran o retardaran los codiciados ascensos: las cualidades personales mostradas, una buena conducta al frente de los sucesivos destinos, o el aval de personajes influyentes podían ayudarles a medrar en la profesión, mientras que defectos notorios, acusaciones e informes denigrativos de terceros podían apartarlos temporal, o definitivamente, de la carrera.

Antes de entrar a comentar la trayectoria profesional desarrollada por cada uno de los individuos que fueron designados para ocupar el corregimiento de Betanzos queremos fijar la importancia que el mismo tenía dentro del escalafón, aspecto este que podemos perfilar, para fechas anteriores a 1783, atendiendo a la antigüedad en la carrera del sujeto agraciado. A partir de ese año el punto de referencia resultó más exacto al poder guiarnos por la escala elaborada con carácter general para toda España, en la cual el destino brigantino fue catalogado dentro de la segunda clase, o de ascenso.²⁴ En este sentido, la presunta falta de adecuación de la categoría del corregimiento a los méritos de Manuel Carpintero Heraso y José Manuel Picado –nombrados corregidores de Betanzos en 1793 y 1800, respectivamente– les llevó a presentar con celeridad la renuncia y solicitar un destino más acorde con sus cualidades y trayectoria profesional.²⁵

²³ Alcocer y Valdeolivas formaban parte del ducado de las Cinco Villas del estado del Infantado, en Guadalajara; añadiremos, asimismo, que la titular de la casa en el tiempo en que Diego Merino prestó sus servicios en dichas tierras fue María Francisca Ildefonsa de Silva Hurtado de Mendoza, XI duquesa del Infantado.

²⁴ E. Giménez López, *Militares en Valencia...*, pp. 61-70.

²⁵ M.C. Irlés Vicente, “La villa de Don Benito en la segunda mitad del Setecientos. Proyectos de mejora y agentes ejecutores”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 32, 2014, pp. 114-116. R. Cerro Nargáñez, “Los alcaldes mayores del corre-

Incorporarse al corregimiento de Betanzos tras una larga carrera al servicio de la monarquía en corregimientos y alcaldías mayores no pareció oportuno a algunos de los designados, según se puso de relieve en los dos casos señalados, convendrá analizar qué ocurrió en el resto de provisiones acaecidas durante la segunda mitad del Setecientos.

2. LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DE LOS TITULARES DEL CORREGIMIENTO BRIGANTINO

GONZÁLEZ DE ESTRADA (1748-51),²⁶ el primer letrado en ser provisto en el corregimiento de Betanzos tras su separación de Coruña, tenía una capacidad contrastada por el ejercicio en varas de realengo desde hacía una década, pues había asumido el puesto de alcalde entregador de la Mesta de la cuadrilla de Segovia a comienzos del verano de 1739, siendo designado en 1744 para la alcaldía mayor de Loja, desde donde pasó en 1748, concluido ya su trienio, a Betanzos. Era él quien encabezaba la terna que, consultada al monarca el 24 de abril de 1748, acabó con su nombramiento después que Gregorio Queipo de Llano apuntara que era “tenido por bastante letrado y de buen genio, conceptuado de haber cumplido en el cargo de las varas antecedentes”, y que Diego de Sierra corroborara que “sirvió en Loja con aceptación”;²⁷ ambos informantes eran consejeros de Castilla, como lo fueron la mayor parte de los individuos a quienes se solicitó el parecer por parte de la Cámara de Castilla a la hora de presentar al monarca las diferentes ternas dirigidas al monarca para que proveyera al candidato considerado más idóneo.

Una vez llegado a Galicia, este se convirtió en su recurrente marco de actuación profesional pues, que sepamos, ya no la abandonó. Finalizado su periodo de ejercicio en Betanzos fue provisto en el corregimiento de Orense,²⁸ destino en el que solicitó ser prorrogado en 1754, o bien que se le confiara la vara del Ferrol y la Graña, siendo designado finalmente como alcalde mayor y Auditor de Marina de este último distrito.²⁹ La misma situación se reprodujo tres años más tarde cuando, concluido el periodo de ejercicio, pidió prórroga, así como que se le concedieran los honores de ministro de la Audiencia de Galicia; logró la primera de sus peticiones sin el menor pro-

gimimiento de Lérida en el siglo XVIII”, *Cuadernos Dieciochistas*, 2, 2001, pp. 59 y 68-69, y “La justicia ordinària a Catalunya: els alcaldes majors del corregiment de Mataró (1718-1808)”, *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, 22, 2004, p. 168.

²⁶ Para un mejor seguimiento de los letrados que ocuparon el corregimiento de Betanzos en la segunda mitad del Setecientos, al comenzar a abordar su carrera profesional los singularizamos en negrita y anotamos el periodo temporal en que ejercieron en dicho destino.

²⁷ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 150, *Corregidor de Betanzos*, 1748.

²⁸ A.G.S. *Gracia y Justicia*, lib. 1.570, y *Gaceta*, 13 de octubre de 1750.

²⁹ A.G.S. *Gracia y Justicia*, lib. 1.570 y *Gaceta*, 27 de agosto de 1754.

blema por un decreto de 18 de agosto de 1757.³⁰ El resultado favorable a sus deseos vino propiciado por la recomendación de que fue objeto dicha instancia por el bailío frey Julián de Arriaga –por aquel entonces Secretario de Marina e Indias–, así como Antonio Perea, proponiendo el primero se

le prorogue en el mismo destino en inteligencia de que cualquiera otro corregidor, a que es anexa la Auditoría, ocupará la mayor parte del tiempo en imponerse en los asuntos de Marina, de que éste está ya práctico y, por consiguiente, menos aventurado a padecer equivocaciones en sus dictámenes y sentencias.³¹

Tras González de Estrada ocupó el corregimiento de Betanzos FRANCISCO ÁLVARO Y ANDRÉS (1751-54), de quien obviamos comentar su trayectoria, previa y posterior al desempeño de dicho destino, por haber sido analizada ya en otros trabajos.³²

A la marcha de Álvaro fue designado para sustituirle JUAN PASARÍN Y LLAMAS (1754-61), un letrado que encabezó ese mismo año la terna para la alcaldía mayor del Ferrol y la Graña con resultado adverso, pero al que poco después le era confiado el corregimiento de Betanzos, en el que fue prorrogado y continuó hasta su fallecimiento en 1761.

Pasarín fue reemplazado por otro gallego, ALONSO NICOLÁS FONSECA PATIÑO (1762-65), un santiagués que, nacido en 1725, empezó a figurar en las ternas elaboradas por la Cámara de Castilla hacia 1755, cuando ya llevaba una década ejerciendo la abogacía, si bien hicieron falta muchas consultas para alcanzar el objetivo de pasar al servicio de la monarquía,³³ que logró tras ser designado para el corregimiento de Betanzos en 1762.

Una vez incorporado a la carrera, la trayectoria de Fonseca siguió el curso habitual en los letrados de valía, pues de Betanzos pasó a ocupar la alcaldía mayor de Coruña en 1765 y, concluido el trienio en la capital gallega, fue provisto en la de Ronda en 1769, de donde marchó, en 1774, a Córdoba.

Tras servir en Galicia y Andalucía, Fonseca fue trasladado a Murcia en 1777 de donde pasó, a comienzos de 1783, a Ponferrada. Es cierto que una vez finalizado el periodo de ejercicio en Murcia fue propuesto para cubrir la alcaldía de Cádiz en 1781 y el corregimiento de Coín al año siguiente pero, como hemos apuntado, debió encaminarse hacia el norte. Aunque consultado

³⁰ *Gaceta*, 30 de agosto de 1757.

³¹ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 155, *Julián de Arriaga al marqués del Campo Villar*. Buen Retiro, 28 de junio de 1757.

³² E. Giménez López, *Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 2006, pp. 247-248.

³³ Fonseca fue propuesto por la Cámara para los corregimientos de Bayona (1755), Olmedo (1757) y Betanzos (1761), así como las varas de alcalde entregador de la Mesta de la cuadrilla de Cuenca y alcalde mayor de Daroca, ambas en 1758. A.G.S. *Gracia y Justicia*, legs. 156 y 157, así como A.H.N., *Consejos*, leg. 18.015, *Sujetos propuestos por la Cámara para la alcaldía mayor de Daroca*, 1758.

nuevamente para un par de destinos en Andalucía,³⁴ Alonso Fonseca se mantuvo en tierras de la Castilla septentrional al confiársele la alcaldía mayor de Burgos a comienzos de 1790.

Desconocemos la razón por la que tras concluir su periodo de ejercicio en Ponferrada no fue provisto con celeridad en otro destino, aunque pudieron pesar en el ánimo real, y del propio Floridablanca, los informes que en el otoño de 1784 formalizaron diferentes autoridades civiles y eclesiásticas. En este sentido afirmaba el obispo de Astorga que

en Fonseca no concurre circunstancia alguna que le haga acreedor al noble destino que regenta [...]. No da las providencias necesarias para contener los perjuicios que se siguen al común en el mal peso y medida de los que tienen, y a cuyo cargo está, el abasto público de aceite, jabón, manteca y otras especies; en atención a los muchos regalos que de estas personas recibe [...], sin que a este corregidor le sirva de estímulo para el cumplimiento de su ministerio las repetidas quejas que regidores y procuradores de aquella villa están dando continuamente. Aun no se satisface su ambición con regalos y dádivas, pues los derechos de su juzgado los ha levantado con exceso, introduciendo la tirana costumbre de llevar medio real por cada hoja de cuantos procesos se le presentan para su vista, sin que aquella villa pueda contenerle en esta exacción injusta con sus clamores.³⁵

En términos similares se manifestaba también Antonio Blanco Guerrero, quien definía al letrado gallego como

de mediana aptitud y talento, moderado en sus costumbres, muy interesado en todos los negocios que maneja, fomentando a este fin otros, y mira con total abandono los asuntos públicos de abastos, sin visitarlos, ni rondar de noche, como igualmente los de policía, limpieza de vagos, plazas, calles y caminos.³⁶

Señalar, por último, que el presidente de la chancillería de Valladolid lo calificaba como “regular en sus costumbres, desinterés, actividad y celo en el servicio de S.M.”.³⁷ Pese a contar con informes tan poco encomiásticos, y tras un paréntesis para que reconsiderara su modo de actuar, Fonseca fue provisto en la vara burgalesa en 1790.

Volviendo a 1765, el año que finalizó Fonseca su periodo de ejercicio en Betanzos, queremos retomar el *cursus honorum* de AGUSTÍN DE CASTAÑEDA (1765-69), el letrado que fue designado para sustituirlo al frente del corre-

³⁴ En junio de 1784 fue consultado para el corregimiento de las Siete villas de los Pedroches y en noviembre del año siguiente para la vara de Isla de León, en Cádiz.

³⁵ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 823, Antonio, obispo de Astorga, a Floridablanca. Astorga, 24 de octubre de 1784.

³⁶ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 823, Antonio Blanco Guerrero a Juan Lorenzo de Azcarate, Ponferrada, 13 de noviembre de 1784.

³⁷ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 823, Gregorio Portero a Floridablanca. Valladolid, 15 de noviembre de 1784.

gimiento brigantino y que tomó posesión del mismo el 25 de enero del año siguiente. Pues bien, si hacemos caso de lo que Castañeda adujo en una relación de méritos fechada en mayo de 1782, deberemos concluir que en el destino gallego se condujo como un corregidor totalmente identificado con las tareas que tenía encomendadas, pues “costeó de su bolsillo algunas obras públicas por el bien común [...], hizo aumentar el plantío de sus árboles [...], prendió a muchos desertores”.³⁸

En la misma fuente se apuntaba que el cabildo eclesiástico de Betanzos y su ayuntamiento solicitaron en 1767 que se confiriera a Castañeda la plaza de alcalde mayor de lo civil de la Audiencia de Galicia, vacante en aquel momento por muerte de Fernando Castro; sin embargo, el letrado continuó al frente del corregimiento hasta que, cumplido ya el trienio, fue consultado, y provisto, en la alcaldía mayor de Almendralejo en 1769. Finalizado su periodo de ejercicio fue consultado, en octubre de 1772, para el corregimiento de Tarazona, Madrigueras y Quintanar del Rey, en tierras manchegas, y en abril del año siguiente para la vara de Fregenal, en Extremadura, que fue la que finalmente se le confió.

Tras concluir su trienio en el segundo destino pacense que ocupó, empezó ya a cuestionarse el comportamiento de Castañeda en el cargo; así lo hizo el regente de la Audiencia de Sevilla, quien aseguró que “en la vara de Fregenal ha manifestado alguna parcialidad y poca subordinación a los tribunales, fomentando disensiones y atendiendo más a su utilidad que a la causa pública”;³⁹ sin embargo, también reconocía que era “hábil y práctico”. Quizás a raíz de los excesos comentados se decidiera no concederle la vara de Almendralejo, para la que fue nuevamente consultado en mayo de 1777, sino la de Adra, Berja y Dalías para la que fue propuesto el 18 del mes siguiente.⁴⁰

De tierras almerienses pasó a Brihuega en 1781, siendo el primer letrado en ocupar la recién constituida vara de esta población manchega,⁴¹ donde permaneció hasta 1784, momento en que manifestó su intención de volver a Andalucía, esta vez para asumir la alcaldía de Málaga; sin embargo, sus deseos no coincidieron con los de los camaristas encargados de proponer al monarca los sujetos más beneméritos para la misma, pues en lugar de colocar su nombre en dicha consulta lo incorporaron en las dirigidas a proveer el corregimiento de Iniesta, en tierras conquenses, y la vara de Salamanca, que finalmente se le confió en septiembre de 1785. Fue precisamente con dicha ocasión cuando el Secretario de Estado puso de relieve algunos de los defectos detectados últimamente en su conducta, al tiempo que le reconvenía en los siguientes términos:

³⁸ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 163, *Relación de méritos*. Madrid, 4 de mayo de 1782.

³⁹ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 162, *La Cámara 14 de mayo de 1777*.

⁴⁰ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 162, *La Cámara 18 de junio de 1777*.

⁴¹ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 163, *La Cámara a 14 de marzo de 1781*.

El rey se ha servido de nombrar a V.m. para la vara de alcalde mayor de la ciudad de Salamanca, sin embargo de haber llegado a entender que en la de Brihuega no ha procedido V.m. con la prudencia, dignidad personal y circunspección que se requiere, y con todo el desinterés que tanto conviene y se necesita para la más recta administración de la justicia, pero como estos defectos son tan sustanciales, y de tanta trascendencia para el buen gobierno de los pueblos, me ha mandado S.M. advertirlo a V.m. previniéndole reservadamente, como lo ejecuto, que en los sucesivos se conduzca con [...] graduación, temple su celo y actividad con la discreción, y proceda con la indiferencia y desprendimiento propio de su carácter, y esencial en el empleo que S.M. le ha confiado.⁴²

Castañeda no llegó a tomar posesión del último destino que se le concedió, al fallecer el 27 de septiembre. La muerte del letrado, dejando a sus diez hijos en una situación de total precariedad, propició la promulgación de una Real Orden de 18 de noviembre en la que se consignaban 400 ducados de pensión sobre los sueldos y emolumentos del corregimiento de Toro a sus hijos menores.⁴³

Volviendo al corregimiento de Betanzos cabe señalar que tras concluir Castañeda su periodo de ejercicio en dicho destino fue provisto en el mismo GREGORIO RODRÍGUEZ DE LA PUENTE (1769-72), un letrado con una dilatada experiencia pues, cuando en mayo de 1756 fue consultado para el puesto de alcalde entregador de las Encartaciones del señorío de Vizcaya, José Aparicio ya adelantó que no desempeñaba “muy mal el empleo”, para el que había sido designado por el corregidor Manuel de Azpilcueta algún tiempo atrás, y en el que fue nuevamente provisto.

Parece que la conducta desarrollada por Rodríguez continuó ajustada a las leyes civiles y morales, pues unos años más tarde el diputado síndico general de las Encartaciones pedía que se le prorrogase en el destino que se hallaba sirviendo o bien fuese promovido al de Guernica en atención a “su notorio celo, desinterés y vigilancia en el desempeño de su obligación”, como también por estar “tan versado y práctico en sus fueros”.⁴⁴ Aunque fue consultado para dicha vara, el empleo que finalmente se le confió fue el corregimiento de Madrigal, en tierras abulenses, en el que permaneció hasta 1765, cuando pasó a Ciudad Rodrigo, después que José del Campo lo caracterizara como “de buen juicio, conducta y porte; tiene la experiencia necesaria para gobernar la jurisdicción, como lo ha acreditado en las partes que la ha ejercido, sin la menor queja”.⁴⁵

Finalizado su periodo de ejercicio en el destino mirobrigense fue consultado para los corregimientos de Reinosa y Betanzos, siendo provisto en

⁴² A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 163, *A.D. Agustín de Castañeda*, 20 de septiembre de 1785.

⁴³ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 163.

⁴⁴ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 158, *José Villaurrutia al marqués de Campo Villar*. Zalla, 8 de junio de 1761.

⁴⁵ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 159, *La Cámara 30 de marzo de 1765 propone para la vara de alcalde mayor de Ciudad Rodrigo*.

este último en el verano de 1769; allí permaneció hasta que en 1773 volvió nuevamente a Ciudad Rodrigo, de donde salió en 1776 para asumir la alcaldía mayor de Guernica, para la que había sido ya consultado quince años atrás, y donde falleció dos años más tarde.

FRANCISCO ANTONIO TOUBES (1773-76) fue quien reemplazó a Rodríguez de la Puente al frente del corregimiento de Betanzos a su marcha en 1773. Toubes había actuado como fiscal de la Audiencia de Galicia entre 1764 y 1769, momento en el cual decidió desplazarse “a Madrid a pretender”. A partir de entonces su nombre empezó a aparecer en diferentes consultas,⁴⁶ en posiciones también distintas, hasta ser designado en 1772 para la alcaldía mayor de Motilla del Palancar, destino que rechazó “por ser de tan corto valor que no llega a 350 ducados su dotación y emolumentos”. Aceptada su renuncia, fue provisto en el corregimiento de Betanzos sin figurar en terna alguna, manteniéndose allí hasta cumplir el correspondiente trienio, momento en el cual volvió a aparecer su nombre en numerosas consultas hasta serle confiado el modesto corregimiento de Ágreda en 1778,⁴⁷ donde permaneció hasta 1786.

Finalizado su largo periodo de ejercicio en Ágreda, el obispo de Tarazona –diócesis a la que pertenecía la mencionada población soriana– redactó un minucioso y encomiástico informe en el que destacó las cualidades personales y el buen hacer de Toubes; en el mismo apuntaba que

con su grande frecuencia de sacramentos y costumbres muy cristianas ha juntado una integridad a toda prueba para administrar justicia con desinterés y sin aceptación de personas, ciñéndose en percibir las utilidades de su despacho al arancel real, aunque se le haya ofrecido mayor cantidad espontáneamente, y solicitando evitar o transigir los pleitos en que tuvo lugar este arbitrio. Ha sido sumamente celoso en conservar los caudales públicos, en perseguir malhechores, componer caminos y fuentes, fomentar las fábricas de hilazas y paños de aquella villa, y procurar por todos medios el bien común, de que se han visto ventajas considerables. Actualmente prosigue al mismo tenor, como es público y notorio en dicha villa y su partido, siendo generalmente temido y amado de sus moradores, de los cuales me consta que sienten mucho la proximidad de que les falte.⁴⁸

Algún tiempo después, Toubes fue consultado en primera posición para el corregimiento de Molina de Aragón, en tierras caracenses, si bien no fue ele-

⁴⁶ Toubes fue propuesto en tercera posición para los corregimientos de Olmedo y Coín en 1770 y 1771, respectivamente; y en 1772 para las alcaldías mayores de León, Burgos, Badajoz y Motilla, así como los corregimientos de Vivero y las Siete Merindades de Castilla la Vieja, en A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 160.

⁴⁷ A más de para el corregimiento de Ágreda, que se le confió, Toubes fue consultado para los de Ciudad Real (1777), Atienza y Coín –ambos en 1778–, así como las alcaldías mayores de Granada y Zamora, en 1777.

⁴⁸ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 822, *José, obispo de Tarazona, a Floridablanca*. Tarazona, 11 de marzo de 1787.

gido, quizás porque por esas mismas fechas se había mostrado pretendiente al de Soria, que se le confió sin figurar en la terna.⁴⁹

Las cualidades a que hacía mención el prelado tarasonense debieron influir positivamente en el ánimo del monarca para que dos años más tarde, en noviembre de 1789, le concediera los honores de alcalde del crimen de la Chancillería de Valladolid,⁵⁰ al tiempo que transcurridos otros tres se incorporaba a la Audiencia de Asturias para ocupar la plaza de alcalde mayor que había quedado vacante por ascenso de Manuel Salvatierra a otra de oidor en la Chancillería vallisoletana.⁵¹ Este sería su último empleo al servicio de la monarquía, pues falleció mientras se hallaba desempeñándolo.⁵²

El letrado que vino a sustituir a Toubes al frente del corregimiento brigantino fue DIEGO MERINO ZAPATA (1776-79), un riojano que tenía una larga experiencia en varas de señorío cuando, a comienzos de la década de los setenta, su nombre empezó a aparecer en consultas tramitadas por la Cámara de Castilla para cubrir diferentes alcaldías mayores y corregimientos, siendo designado en un primer momento para el de Vivero.⁵³

Dadas las fechas en que se incorporó Merino al destino gallego no es de extrañar que hubiera de intervenir en “la comisión de temporalidades de los regulares jesuitas de la extinguida Compañía”. Pues bien, concluido el trienio, de nuevo volvió a aparecer el nombre de este letrado en numerosas consultas;⁵⁴ sin embargo, y aunque fue propuesto para destinos bien alejados de donde acababa de servir, cuando finalmente se le confió un corregimiento se eligió el de Betanzos, donde se mantuvo hasta 1779, adoptando diferentes medidas en beneficio del común como “las obras públicas que dispuso se construyeran”.⁵⁵

De nuevo, y tras acabar su periodo de ejercicio en Betanzos, Merino Zapata volvió a ser reiteradamente propuesto para diferentes destinos, entre los que se encontraban las alcaldías mayores de Burgos (1779), Jerez de la Frontera (1780) y Zamora (1781), así como el corregimiento de Tarazona (1780) y la plaza de tercer teniente del asistente de Sevilla,⁵⁶ en la que fue provisto.

⁴⁹ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 164, y *Gaceta*, 4 de septiembre de 1787.

⁵⁰ *Título en San Lorenzo*, 26 de noviembre de 1789, en A.H.N., *Consejos*, lib. 739, y *Gaceta*, 13 de noviembre de 1789.

⁵¹ *Título en San Ildefonso*, 8 de septiembre de 1792, en A.H.N., *Consejos*, lib. 740, y *Gaceta*, 26 de junio de 1792.

⁵² F. Tuero Bertrand, *La creación de la Real Audiencia en la Asturias de su tiempo: siglos XVII-XVIII*, Oviedo, Instituto Estudios Asturianos, 1979.

⁵³ Merino fue consultado para las alcaldías mayores de Ávila (1770), Antequera (1771), Écija y Almansa (1772), así como los corregimientos de Linares (1770) y Vivero (1772).

⁵⁴ En 1775 fue consultado para el corregimiento de Villena y Madrigal, así como la vara de León; en tanto que al año siguiente lo fue para la alcaldía mayor de Badajoz y los corregimientos de Reinosa y Betanzos.

⁵⁵ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 162, *La Cámara a 21 octubre de 1780*.

⁵⁶ M.L. Álvarez Cañas, *Corregidores y alcaldes...*, pp. 216-250. A.G. Márquez Redondo, *El Ayuntamiento de Sevilla en el siglo XVIII*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2010, pp. 416-443.

La labor desarrollada por Merino en Sevilla dejó bastante que desear si atendemos a las palabras que le prodigó el intendente de la ciudad, Pedro López de Lerena, quien se quejó en reiteradas ocasiones de su desidia; así, por ejemplo, en 1784 le acusaba de la falta de actividad con que se condujo con ocasión de la riada que sufrió el barrio de Triana al señalar que “se ha estado en la mayor inacción durante la riada sin acudir ni a las obligaciones peculiares de su cuartel, ni a presentárseme como era correspondiente para ayudarme en un apuro de tantas consecuencias”.⁵⁷

A tenor de otras informaciones recogidas podemos decir que no era la falta de dedicación al cargo el único defecto que se observaba en su conducta. El mismo intendente se hizo eco también de las carencias morales detectadas en el letrado riojano, así como el poco recato con que se comportaba cuando, en carta a Floridablanca, apuntó que había abandonado a su mujer, y que en Sevilla llevaba “una vida escandalosa con una moza que tiene en su casa a quien llama sobrina sin serlo, y por la cual estuvo preso en Madrid, de donde la desterraron, mandándole a él hiciera vida maridable con su mujer”.

Lejos de hacer caso de la recomendación, parece que Merino vio en la concesión del destino sevillano la oportunidad de poner tierra de por medio con su mujer y continuar su relación con la “moza”. En este sentido señalaba López de Lerena que resultaba tan público dicho “amancebamiento que a la tal moza la tratan las gentes de Sra. Tenienta, y él la acompaña a meriendas y funciones con lo más soez del pueblo”; también añadía que Merino Zapata estaba siempre dispuesto a colmarla de regalos, “haciendo con ella gastos superiores a su condición y fuerzas”.

La pecaminosa conducta no sólo servía de escándalo a la sociedad sevillana, sino que influía de manera notable en la actividad pública del teniente del asistente como se deduce de las expresiones vertidas por López de Lerena, quien denunciaba que:

lo peor es que la ha dejado tomar tal orgullo y ascendiente que no le permite salir de ronda ni desviarse de su casa por recelo de que se distraiga con otras como ella, y la resulta es que esta vara está peor que abandonada porque no se hace en ella sino lo que quiere una mujer insolente, codiciosa y poseída de la ostentación de ser la que manda y a quien se ha de obsequiar.⁵⁸

Ante la gravedad de los hechos Diego Merino fue apercibido a finales de enero de 1784 “por la poca actividad, exactitud y celo del bien público” con que se había conducido, al tiempo que se le advertía que el rey se hallaba enterado de su disoluta conducta. En este sentido, condecorador Carlos III del amancebamiento no se limitó a mostrar su enojo, sino que intentó poner re-

⁵⁷ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 164, *Pedro López de Lerena a Floridablanca*. Sevilla, 10 de enero de 1784. Sobre las múltiples riadas sufridas por la capital hispalense vid. A.G. Márquez Redondo, *El ayuntamiento de Sevilla...*, pp. 912-923.

⁵⁸ *Ibidem*.

medio a la situación, para lo cual ordenó el traslado de la esposa a Sevilla a fin de que Merino “cohabitase con ella y la tratase con estimación”.⁵⁹

Parece que el apercibimiento de que fue objeto le llevó a tomar finalmente medidas drásticas como echar de su casa a “la mujer que tenía en ella, para que pasara a Málaga”. Sin embargo, no queda muy claro el objetivo con que poco tiempo después solicitó permiso al asistente para ausentarse de Sevilla, pues aunque Gonzalo José Triviño informaba a Floridablanca que “con pretexto de haberle robado algunas alhajas ha pedido licencia a este Asistente por término de trece días para ir a recobrarlas”,⁶⁰ puede que se tratara más bien de una excusa para reunirse con la joven durante algún tiempo fuera de la capital andaluza.

En todo el tiempo que duró el proceso Merino no dejó de aportar certificaciones de los escribanos de Sevilla en las que se destacaba su “pureza y desinterés”, así como haber obrado “con toda puntualidad, mirando siempre el beneficio del pobre”. También escribió a Floridablanca en términos apocalípticos señalando que “si no confiara de la Real Piedad de S.M., apoyada con la prudente y grande caridad de V.E., me quitara la vida”, y achacando a calumnias todas las acusaciones que sobre él se habían vertido.⁶¹ No obstante, tras casi un año de continuos escritos y averiguaciones, una real orden de 10 de septiembre de 1785 cesó finalmente a Diego Merino, al tiempo que se ordenaba a Campomanes que designara juez que tomase la residencia,⁶² para la que fue nombrado José López Herreros, Alcalde de la Cuadra de la Audiencia de Sevilla.

Como consecuencia de los hechos comentados, la trayectoria profesional de Merino se vio afectada, pues aunque fue consultado para el corregimiento de las Siete Villas de los Pedroches, en junio de 1784, no fue el elegido; debieron influir en el resultado adverso, junto a la tercera posición en que figuraba en la terna, los informes que elaboraron por esas mismas fechas tanto el regente de la Audiencia sevillana, Gonzalo José Triviño, como el arzobispo de Sevilla. Destacaba el primero que “la aptitud, actividad y celo de este magistrado fueran loables si no las turbara el interés o la parcialidad, pues de uno u otro dan bastantes indicios los recursos que de sus providencias se han traído por apelación a esta Audiencia”.⁶³

⁵⁹ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 164, *Aizpún a Diego Merino y Zapata*. El Pardo, 1 de agosto de 1784.

⁶⁰ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 164, *Gonzalo José Triviño a Floridablanca*. Sevilla, 3 de marzo de 1784.

⁶¹ “En cuanto al abandono de mi mujer por la criada que tuve en Madrid y dura en ésta no es cierto, y dicha mi mujer D^a Manuela del Olmo persuadirá a V.E. lo justo”, en A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 164, *Merino a Floridablanca*. Sevilla, 7 de febrero de 1784.

⁶² A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 164, *Al Conde de Campomanes*. San Ildefonso, 10 de septiembre de 1785.

⁶³ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 823, *Gonzalo José Treviño a Floridablanca*. Sevilla, 11 de septiembre de 1784.

El prelado, por su parte, señalaba que “es de una capacidad regular y tiene suficiente instrucción en su facultad de jurista, sin conocersele extensión a otras ciencias o facultades”; sin embargo, los conocimientos de Leyes que había logrado reunir en el tiempo de dedicación a la judicatura no parecían bastantes como para hacer olvidar sus otros defectos. Una mancha como la comentada no resultaba fácil de borrar, por lo que hubieran sido necesarias atinadas medidas y repetidas actuaciones plausibles para que aquella quedara parcialmente mitigada. Lejos de ello, el arzobispo no podía sino mostrar desconocimiento de una hipotética mejora de su conducta moral, al tiempo que tampoco en la vertiente pública del cargo podían encontrarse sino inconvenientes, tales como la conducta interesada en cuanto a la aplicación de penas económicas en los juicios o la desatención a la seguridad de los residentes en la ciudad, como se había puesto de manifiesto durante las inundaciones padecidas en el barrio de Triana.⁶⁴

Con tanto punto negro en su conducta no es de extrañar que no consiguiera otro nombramiento hasta el verano de 1788, cuando encabezó la terna elaborada para el corregimiento de Ágreda⁶⁵ y después que el Consejo, en reunión plenaria de 7 de septiembre de 1787, le declarara por buen ministro.

En Ágreda completó el correspondiente sexenio y, finalizado este, pretendió, con éxito, el corregimiento de Tarazona, en Aragón, donde se mantuvo hasta comienzos de la siguiente centuria, cuando fue designado para la vara primera del ayuntamiento de Córdoba.⁶⁶

El letrado que asumió el corregimiento de Betanzos tras la partida de Merino fue JACOBO TROCHE (1780-86), un gallego con una trayectoria profesional bastante similar a la del abogado al que venía a sustituir, aunque de conducta más honesta. Iniciado, como él, en la administración señorial, empezó a ser propuesto para la realenga en 1763, cuando fue consultado en tercera posición para la alcaldía mayor de la Graña y el Ferrol. Hasta en otras seis ocasiones figuró su nombre en sendas ternas antes de ser designado para la de Vivero en 1768,⁶⁷ destacando por parte de los consejeros los favorables informes de que fue objeto su actuación previa; así, por ejemplo, apuntaba el marqués de Monterreal que estaba “reputado por muy suficiente en la facultad, y ha desempeñado la vara de la villa de Moya, en los dos trienios que la ha servido, con particular aceptación, y en el buen concepto que se ha granjeado por sus recomendables prendas”;⁶⁸ idéntica opinión compartía

⁶⁴ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 823, *Alonso, arzobispo de Sevilla, a Floridablanca*. San Lúcar de Barrameda, 20 de septiembre de 1784.

⁶⁵ Con anterioridad había sido consultado para el corregimiento de Requena en 1785.

⁶⁶ *Gaceta*, 23 de febrero de 1802.

⁶⁷ Troche fue consultado para las alcaldías mayores de Motril (1764), Santander (1765) y, nuevamente, para la Graña y el Ferrol (1767), así como los corregimientos de Tordesillas (1764), Betanzos (1765) y Vivero (1768).

⁶⁸ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 159, *La Cámara, 30 de marzo de 1765, propone para la vara de alcalde mayor de Santander*.

el conde de Troncoso, quien aseguraba que en dicho destino había “cumplido con crédito y estimación”,⁶⁹ así como José del Campo, que destacó su “calidad, acreditada conducta y experiencia”, al tiempo que “su suficiencia, buen modo y arreglada conducta”.⁷⁰ Con patrocinadores como los enunciados no le resultó difícil a Toche obtener un resultado positivo a su pretensión de incorporarse a la carrera de varas. Aunque lograra la designación la primera vez que fue propuesto, no quedaba demasiado próximo a Vivero el segundo destino que se le confió, la vara de Motril en 1772. Mucho menos tiempo debió invertir en desplazarse al corregimiento que ocupó a continuación, el de Alhama, también en tierras granadinas, en 1775.⁷¹

La práctica de ir asignando los destinos según fueran vacando las plazas propició que tras concluir el periodo de ejercicio en Alhama, Troche fuera consultado, y provisto nuevamente, en un corregimiento de su Galicia natal, en este caso el de Betanzos, del que tomó posesión a comienzos de 1780. Los desplazamientos a lo largo de la Meseta castellana parecía que no iban a cesar tras su temporal vuelta a Galicia, pues el conocido decreto de 1 de octubre de 1783, que proveía de titulares las diferentes varas vacantes en el momento de empezar a aplicarse la reforma corregimental carlotercerista,⁷² disponía que Jacobo Troche debía pasar a ocupar la alcaldía mayor de Don Benito; sin embargo, los problemas de salud que le aquejaban, y el beneplácito del monarca, impidieron que el letrado se trasladara a Extremadura.⁷³

Como consecuencia de la caída que sufrió de un caballo en uno de sus viajes, Troche quedó imposibilitado para desplazarse hasta Don Benito, vara en la que estaba provisto, razón por la cual se dignó el rey alargar su periodo de ejercicio en el destino gallego “hasta que cumpliera un sexenio”. Completado este, y sin haber logrado que sus facultades físicas mejorasen, Troche solicitó en 1786 que se le concediera una nueva prórroga, apuntaba para ello que del citado golpe no había tenido mejoría que le permitiera optar “a otro empleo, por no poder todavía viajar ni salir de Betanzos, no obstante que se halla capaz para el gobierno de aquel pueblo”; añadía, asimismo, que había nombrado por su teniente a un sujeto “de literatura, entereza y celo”, por lo que solicitaba su aprobación.

⁶⁹ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 159, *La Cámara*, 29 de agosto de 1767, propone para la vara de alcalde mayor de la Graña y Ferrol.

⁷⁰ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 159, *La Cámara*, 2 de marzo de 1768, propone para el corregimiento de Vivero.

⁷¹ En 1775 fue consultado por la Cámara en dos ocasiones, la primera, por el mes de julio, para la alcaldía mayor de Jerez de la Frontera, y la segunda, en septiembre, para Alhama, ambas en tierras andaluzas.

⁷² E. Giménez López, “Campomanes y la reforma de la Administración territorial”, en *Coloquio Internacional Carlos III y su Siglo*, Vol. 1, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990, pp. 941-962.

⁷³ M.C. Irlés Vicente, “La villa de Don Benito...”, p. 117.

La ciudad de Betanzos se opuso radicalmente a la prórroga solicitada por Troche exponiendo que este

hace mucho tiempo que se halla en cama, enteramente paralítico, sin esperanza de remedio, y de tal manera que ha sido preciso administrarle el viático cuando a los demás enfermos impedidos, experimentándose con este motivo un total abandono en el gobierno político y económico, y en la administración de justicia, con perjuicio notorio de la causa pública.⁷⁴

Aunque nadie ponía en duda las cualidades que le adornaban, sí se cuestionaba la pertinencia de acceder a su petición, por los riesgos que comportaba; así, el intendente, Miguel Bañuelos y Fuentes, aseguraba que Troche se hallaba “imposibilitado de enfermedades, con familia, buen concepto y compadecido de cuantos le conocen”,⁷⁵ en tanto que el regente de la Audiencia proclamaba que

tiene todas las prendas que se pueden desear en un buen juez, pero sus males y sus años le tienen reducido a estar impedido en una cama algunos años hace, sin poderse manejar en ella solo, por lo que le considero inútil para la carrera. Y en atención a lo bien que ha desempeñado los empleos que ha tenido me parece digno a que por Su Majestad, o por otro algún medio de caridad, se le consignase algún estipendio para poder acabar de pasar los pocos días que le faltan, pues de otra suerte morirá de necesidad, porque no tiene viñas, tierra, ni hogar, ni renta alguna fuera del estipendio de su corregimiento.⁷⁶

El mismo real decreto que confió la vara de Don Benito a Troche, en octubre de 1783, situó al frente de la que este dejaba vacante –Betanzos– a Santiago Suso y Anda; sin embargo, al ser el primero prorrogado en el corregimiento que se hallaba sirviendo hasta cumplir el sexenio parece que se produjo una especie de permuta, confiando la vara de Don Benito a Suso.⁷⁷

El sustituto de Troche en Betanzos fue ANTONIO GONZÁLEZ ALAMEDA (1787-92), otro letrado con experiencia en tareas administrativas y judiciales en tierras de señorío; la primera consulta en que figuró su nombre fue la elaborada en noviembre de 1772 para proveer, precisamente, el corregimiento de Betanzos, aunque no fue el elegido. Sabemos, no obstante, que en virtud de título dado por el Consejo pasó en 1775 a la guadalajareña villa de Cifuentes, en calidad de alcalde mayor, y “reasumiendo la jurisdicción de los alcaldes ordinarios la ejerció por sí solo el tiempo de seis años, procediendo con imparcialidad, rectitud y celo”.⁷⁸ La buena actuación del

⁷⁴ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 163, *La Cámara a 13 de diciembre de 1786*.

⁷⁵ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 822, *Miguel Bañuelos a Floridablanca*. Coruña, 14 de marzo de 1787.

⁷⁶ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 822, *Felipe Quijada a Floridablanca*. Coruña, 14 de marzo de 1787.

⁷⁷ A.H.N. *Consejos*, leg. 18.015, *Decreto de 5 de enero de 1784*.

⁷⁸ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 163, *La Cámara a 24 de abril de 1782*.

letrado burgalés propició que la Cámara de Castilla incluyera su nombre en las consultas que presentó al rey entre marzo de 1781 y abril de 1782 para dotar de titular las varas de Brihuega, Almería, Lucena, Burgos o Rueda; sin embargo, fue provisto en La Seca –en tierras vallisoletanas– en julio siguiente, sin figurar en la terna, manteniéndose en dicho destino hasta 1786.

Concluida allí su labor, González Alameda fue consultado para el corregimiento de Huete, ocasión que aprovechó la Cámara de Castilla para señalar que, pese a no tener los diez años de servicio en la carrera, se le consideraba digno del lugar que ocupaba en la terna en atención a lo bien que había desempeñado los empleos obtenidos, a no haberse presentado pretendiente de mayor mérito, y a que en orden de 14 de mayo anterior se le había prevenido que el rey quería se admitiesen a dicho Alameda los memoriales que presentase para varas de segunda clase por “haber servido más de once años en virtud de reales despachos, así en la villa de Cifuentes, como en la de La Seca”.⁷⁹

Aunque todos los juicios expresados sobre González hasta la fecha destacaban sus cualidades, en 1786 se decidió solicitar el parecer de las principales autoridades de la zona, tanto laicas como eclesiásticas, para tomar la decisión más acertada. Preguntado el intendente de Valladolid no dudó en responder que en los asuntos de intendencia que se habían suscitado con la villa de La Seca desde la llegada de Alameda había hallado “bastante regularidad, sin que hasta ahora se haya producido contra él queja alguna”.⁸⁰ De similar parecer fue el presidente de la Chancillería, quien reconoció que “está conceptuado por de buenas costumbres, de ciencia y aptitud, y de expedición”.⁸¹ Mayor número de datos proporcionó el informe redactado por el obispo de Valladolid, quien destacó del letrado que

llena todas las partidas de un juez cabal; es sujeto dotado de probidad y buen ejemplo, y posee la ciencia y aptitud muy suficiente para desempeñar la vara, sin que se advierta revocación de sus providencias en la superioridad; es desinteresado y pacificador, por cuya mediación algunas familias del pueblo gozan de la mejor armonía; su genio es suave, prudente y celoso en la administración de justicia, y activo en las materias de policía, limpieza de calles, plantío de árboles y en el aumento de propios, con lo demás que contribuye a la felicidad del pueblo, al que no es fácil dar gusto enteramente, porque los habitantes entre sí suelen encontrarse en sus intereses particulares, y fomentan la desavenencia de ciertos genios.⁸²

⁷⁹ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 163, *La Cámara a 14 de junio de 1786*.

⁸⁰ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 823, *Bernardo de Estrada a Floridablanca*. Valladolid, 11 de julio de 1786.

⁸¹ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 823, *Juan Matías Azcarate a Floridablanca*. Valladolid, 18 de julio de 1786.

⁸² A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 823, *Joaquín, obispo de Valladolid, a Floridablanca*. Valladolid, 15 de julio de 1786.

Pese a la coincidencia expresada por los informantes, la elección no se produjo con celeridad, pues aún sería propuesto González para otros dos corregimientos en los meses siguientes –Aranda de Duero y Requena– y provisto en un tercero, el de Betanzos, en diciembre de 1786.

Pocos datos hemos podido recabar sobre su trayectoria posterior, si bien el prestigio de los destinos ocupados –dentro del escalafón de la propia carrera de varas– permite suponer que su actuación siguió siendo modélica, pues tras finalizar el periodo de ejercicio en Betanzos pasó a asumir el corregimiento de Guadalajara en 1794, el de Palencia en 1797 y el de Segovia en 1803,⁸³ todos ellos incluidos en la tercera clase, o término.

El sustituto de González Alameda en Betanzos no fue Manuel Carpintero, provisto en un primer momento –pues, como adelantamos, renunció a trasladarse a Galicia–, sino ANDRÉS SANTOLARIA (1794-1800), un aragonés que había desempeñado interinamente el corregimiento de Illescas en 1784 y fue provisto en el de Vivero a finales de 1785.

Las cualidades de que dio muestras desde los inicios de la carrera, cuando la Academia aprobó su Disertación diciendo que se expresaba “en ella con estilo fácil y claro, desempeñando el fin que se propuso”,⁸⁴ continuaron prodigándose en la aplicación práctica del Derecho como pusieron de relieve quienes le conocieron. En este sentido el regente de la Audiencia gallega destacó en 1788 el “esmero y cuidado” con que desempeñaba las obligaciones de su oficio, “procurando dar su determinación con arreglo a las leyes”, al tiempo que también valoraba muy positivamente sus costumbres “muy cristianas”, o la ausencia de prácticas corruptas, por lo que al cobro de cantidades indebidas se refiere, lo que era más de valorar teniendo en cuenta lo exiguo del salario percibido.⁸⁵

En la misma línea que el regente se manifestó el intendente de Galicia al señalar que “el partido que está a su cargo se halla contento de su desinteresada, activa y celosa conducta”, destacar que actuaba con “suficiente capacidad”, pero, sobre todo, “la particular recomendación de vivir puramente de su sueldo y sus legítimos derechos, sin las extorsiones y aprovechamientos indebidos que constituyen odiosos a otros de su carrera”.⁸⁶

Como los dos oficiales regios, también el obispo de Mondoñedo puso en valor “su justificación, celo y actividad, no menos en la administración de justicia que en cuanto comprende la policía y buen gobierno”, así como “la

⁸³ *Gaceta*, 24 de octubre de 1794; 19 de mayo de 1797; y 25 de noviembre de 1803.

⁸⁴ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 163, *Sujetos propuestos para la vara de Cullera*, 1785.

⁸⁵ Refería el regente que “su desinterés es grande, sin embargo de los pocos emolumentos que goza (...); es un mozo completo y acreedor a que Su Majestad le tenga presente en otros mayores empleos”, en A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 822, *Felipe Quijada a Floridablanca*. Coruña, 8 de marzo de 1788.

⁸⁶ A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 822, *Miguel Bañuelos a Floridablanca*. Coruña, 8 de marzo de 1788.

prudencia y pulso con que procede en sus resoluciones” y “la aplicación y exactitud al servicio de ambas majestades”, razones todas ellas que, en su opinión, le hacían acreedor a empleos de más entidad, como se lo transmitió a Floridablanca, solicitando su intercesión.⁸⁷

Las palabras de las autoridades a que hacíamos referencia no cayeron en saco roto, pues al concluir Santolaria el sexenio en Vivero fue consultado, en 1793, para la alcaldía mayor de San Felipe⁸⁸ y el corregimiento de Barbastro, si bien se le confió un destino más próximo al que acababa de servir, el de Betanzos –los tres se hallaban comprendidos en la segunda clase–.

Los cambios geográficos se materializaron para Andrés Santolaria con el nuevo siglo, pues a finales de 1800 fue provisto en la alcaldía mayor segunda, o más moderna, de la ciudad de Granada, de donde pasaría seis años más tarde a asumir el corregimiento de Barbastro,⁸⁹ en su Aragón natal.

Tras la marcha de Santolaria de Betanzos se reprodujo la misma situación que había precedido a la llegada de éste, pues el letrado designado para ocuparlo, José Manuel Picado, tampoco se trasladó hasta allí, debiendo nombrarse un nuevo titular.⁹⁰ El elegido esta vez fue VICENTE SÁNCHEZ MUÑOZ (1800-06), un salmantino que empezó a ser consultado por la Cámara unos años después de incorporarse como abogado de los Reales Consejos en 1775,⁹¹ obteniendo su primer destino en 1780, cuando se le confió la vara de Illescas, de donde pasó, tres años más tarde, a Adra, Berja y Dalías, en tierras almerienses.

Aunque sólo disponemos de un juicio de valor sobre la actuación desarrollada por Sánchez en la carrera, que fue redactado en 1787, cuando era corregidor de Alhama, por el intendente de Granada, este destacaba en el mismo sus cualidades de “buena conducta, desinterés, actividad y celo público, con prudente manejo y aplicación a la policía, persuadiéndome a que su aptitud facultativa será la suficiente, porque no oigo especie alguna que la ponga en duda”.⁹²

⁸⁷ En escrito a Floridablanca le rogaba encarecidamente que contribuyera a su promoción “representando a S.M. las apreciables prendas de este ministro, que desempeñará otro superior empleo que se sirva confiarle”, en A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 822, *Francisco, obispo de Mondoñedo, a Floridablanca*. Mondoñedo, 14 de marzo de 1788.

⁸⁸ San Felipe fue el nombre con que fue rebautizada la valenciana ciudad de Játiva en 1707 como castigo por su resistencia a las armas de Felipe V durante la Guerra de Sucesión.

⁸⁹ *Gaceta*, 16 de diciembre de 1800, y 4 de marzo de 1806.

⁹⁰ Si el nombramiento de Picado aparecía recogido en la *Gaceta* de Madrid a primeros de agosto, el de Sánchez lo fue a finales de octubre. *Gaceta*, 1 de agosto de 1800 y 24 de octubre de 1800.

⁹¹ Sánchez fue consultado para la alcaldía mayor de Puigcerdá en 1779, así como los corregimientos de Madrigal (1779), Jijona e Illescas en 1780. Cfr. A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 162.

⁹² A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 822, *Antonio Carrillo de Mendoza a Floridablanca*. Granada, 2 de marzo de 1787.

Concluido su sexenio en Alhama, Vicente Sánchez siguió con su periplo peninsular que le llevaría a asumir la alcaldía mayor de Badajoz en 1793, el corregimiento de Betanzos en 1800 y el de Tordesillas siete años más tarde,⁹³ destinos todos ellos incluidos en la segunda clase.

Anotar, por último, que del letrado que sustituyó a Sánchez al frente del corregimiento de Betanzos tan sólo sabemos su nombre, MANUEL BERNARDINO PÉREZ LÓPEZ, la fecha en que fue provisto, finales de 1806,⁹⁴ y que en 1814 se le confió la vara de segunda clase de Córdoba.⁹⁵

CONSIDERACIONES FINALES

El corregimiento de Betanzos, segregado del de Coruña-Betanzos en 1748, se mantuvo como corregimiento de letras desde su creación, sin experimentar cambios en cuanto a la condición de sus titulares. Estos, que solían tener por lo general una larga trayectoria en la administración de justicia en tierras de señorío, sobre todo laico, lo asumieron tras pasar, en una segunda fase, a incorporarse a la carrera de varas en distritos de realengo.

Frente a la escasa experiencia previa acumulada al servicio de la monarquía por más de la mitad de los letrados que sirvieron en Betanzos (Castañeda, Toubes, González Alameda, Álvaro, Pasarín, Fonseca, Merino, Santolaria), para quienes este era su primer o segundo encargo en la administración territorial realenga, cabe destacar los muchos años que llevaban de ejercicio otros, como Troche –para quien fue su último destino– o Sánchez, quien lo asumió casi al final de su larga carrera; o la posición central en la misma que ocupaba en unos terceros (González de Estrada, Rodríguez).

Betanzos era un destino modesto, situado en la segunda clase a partir de la reforma corregimental implantada en los años ochenta, que podía resultar atractivo para abogados gallegos –muchos de los titulares del cargo eran naturales de Galicia o de áreas geográficas próximas–, pero cuya obtención no era demasiado valorada por aquellos sujetos de otras regiones, sobre todo cuanto más alejadas se encontraran de su lugar de origen, probablemente por el aislamiento de las tierras gallegas en general, y brigantinas en particular, respecto al resto del territorio peninsular. En este sentido, los dos letrados que descartaron trasladarse hasta Betanzos parece que lo hicieron por esta razón, así como por considerarlo insuficiente recompensa para sus largos méritos, contraídos en muchos años de servicios en la carrera, y estimar que merecían un destino encuadrado en la tercera categoría o de término.

⁹³ *Gaceta*, 19 de julio de 1793; 24 de octubre de 1800; y 8 de septiembre de 1807.

⁹⁴ *Gaceta*, 23 de diciembre de 1806.

⁹⁵ J.M. de Bernardo Ares, *Los alcaldes mayores de Córdoba (1750-1833)*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1978, pp. 22 y 56.

Apuntar, por último, que pocos de los letrados que ocuparon el destino brigantino culminaron su trayectoria profesional al frente de un alto tribunal peninsular; tan sólo a Toubes se le concedieron los honores de alcalde del crimen de la Chancillería de Valladolid y un puesto de alcalde mayor de la Audiencia de Asturias, mientras Álvaro lograba, en un primer momento, incorporarse a una plaza de alcalde del crimen de la Audiencia de Galicia, para pasar posteriormente a asumir idéntico puesto en la de Valencia, tribunal en el que se jubiló en 1788.

RELACIÓN DE CORREGIDORES DE BETANZOS (1748-1808)

Francisco Javier GONZÁLEZ DE ESTRADA (1748-51)
Francisco ÁLVARO Y ANDRÉS (1751-54)
Juan PASARÍN Y LLAMAS (1754-61). Prórroga en 1758
Alonso Nicolás FONSECA PATIÑO (1762-65)
Agustín de CASTAÑEDA RAMÍREZ DE ARELLANO (1765-69)
Gregorio RODRÍGUEZ DE LA PUENTE (1769-72)
Francisco Antonio TOUBES (1773-76)
Diego MERINO ZAPATA (1776-79)
Jacobo TROCHE Y SILVA (1780-86)
Santiago SUSO Y ANDA (1783)
Antonio GONZÁLEZ ALAMEDA (1787-92)
Manuel CARPINTERO HERASO (1793). Renuncia
Andrés SANTOLARIA (1794-1800)
José Manuel PICADO (1800). Renuncia
Vicente SÁNCHEZ MUÑOZ (1800-06)
Manuel Bernardino PÉREZ LÓPEZ (1806-)

